

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de marzo de 2001, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 2001/2002

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de población infantojuvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad y Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad juvenil en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 2001/2002 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas

materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de quinientas mil pesetas por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 20011802.413B.48900, Proyecto 2000180020001100.

Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y en el seno de la comunidad infantojuvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infantojuvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.
- Que el proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud centrándose en las áreas de accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Contemple actividades de formación, dirigidas tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.
- Experiencia del petitionerio en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.
- Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto

sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

— Que el proyecto que presente el centro docente, esté incluido dentro del Proyecto curricular de dicho centro.

Artículo 5.

Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el Director del Centro o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo Anexo I de la presente norma.

b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto.(Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
- Coordinador responsable del proyecto.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevé alcanzar.

f) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

Artículo 6.

1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad Consumo.

Artículo 8.

1.—Es competente para resolver el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo. La resolución agota la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.—El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 9.

1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2002, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memonia en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 10.

La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.

Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el caso de las asociaciones, la leyenda de «Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura».

Artículo 12.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la Presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**A) DATOS DEL DIRECTOR/A/PRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:**

D/Dª _____
DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR _____
LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
TFNO _____ N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

N° DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil ☐ Educación Primaria: Primer Ciclo ☐ - Segundo Ciclo ☐ Tercer Ciclo ☐

Educación Secundaria Obligatoria ☐ - B.U.P ☐ - F.P ☐

N° DE PROFESORES _____, N° DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

N° DESTINATARIOS _____ ADULTOS ☐: HOMBRES ☐ MUJERES ☐

NIÑOS ☐ VARONES ☐ HEMBRAS ☐

EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, D.O.E n° _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2001/2002 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 2001

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO
EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- CALLE ADRIANO 4. 06800. MÉRIDA.

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG
denominado: _____

con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado

_____ durante el Curso Escolar 2001/2002 pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2001.

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD/SANITARIO

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del Proyecto
presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D^a

Mérida, a _____ de _____ de 2001

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ANEXO IV

D/D^a _____, con DNI:

como director/a, presidente/a del Centro Educativo/Asociación/ONG

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a _____ de _____ de 2001

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 53/2001, de 3 de abril, por el que se dispone el cese de D. Tomás Zarallo Barbosa como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de abril de 2001.

DISPONGO

Cesar a D. Tomás Zarallo Barbosa, como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
Ana Garrido Chamorro
